Planes, Redován, Relleu, Rojales, La Romana, Salinas, San Fulgencio, San Juan de Alicante, San Miguel de Salinas, Santa Pola, San Vicente del Raspeig, Sella, Tarbena, Teulada, Tibi, Tollos, Torremanzanas, Torrevicja, Vall de Alcalá, Vall de Ebo, Vall de Gallinera, Vall de Laguar, Vergel, Villajoyosa, Villena, Pilar de la Horadada, Onil y Sax.

## Provincia de Almeria

Almería, Abla, Abrucena, Adra, Albánchez, Alboloduy, Albox, Alcolea, Alcóntar, Alhabia, Alhama, Alicún, Almócita, Alsodux, Antás, Arboleas, Bacares, Bédar, Beires, Benahadux, Bentarique, Berja, Canjá-Arboleas, Bacares, Bedar, Berres, Benahadux, Bentarique, Berja, Canjayar, Cantoria, Carboneras, Cuevas de Almanzora, Chirivel, Fines, Fiñana, Fondón, Gádor, Los Gallardos, Garrucha, Gergal, Huecija, Huercal de Almeria, Huercal-Overa, Illar, Instinción, Laroya, Laujar de Andarax, Lijar, Lubrin, Lucainena de las Torres, Macacl, María, Mojácar, Nacimiento, Níjar, Ohanes, Oria, Padules, Partaloa, Pechina, Pulpi, Rágol, Rioja, Santa Cruz, Santa Fe, Senés, Serón, Sorbas, Tabernas, Taberno, Terque, Tijola, Turre, Turillas, Velefique, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Vera, Viátor, Las Tres Villas y Zurgena.

#### Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Mallorca: Ariany, Artá, Búger, Campanet, Campos, Capdepera, Escorca, Felanitx, Llucmayor, Manacor, Muro, Palma, Petra, Pollenca, San Lorenzo, Santa Margarita, Santanyí, Ses Salines, Son Servera, Villafranca.

Ibiza: Ibiza, San Antonio Abad, San José, Santa Eulalia.

#### Provincia de Castellón

Almenara, Altura, Batracas, Benicarlo, Benicasim, Canet lo Roig, Castellón, Cerverá del Maestre, Cuert, Chilches, Cortes de Arenosos, Higueras, Jérica, Lucena del Cid, Moncófar, Montanejos, Morella, Nules, Oropesa, Pavías, Peñíscola, Portell, Sacanet, Salsadella, Segorbe, Teresa, Toras, Torrechiva, Vall d'Uixó, Villafranca, Villahermosa, Villamalur, Vinarós, Viver.

#### Provincia de Córdoba

Pozoblanco, Conquista e Hinojosa del Duque.

#### Provincia de Granada

Comarca Baza-Huescar: Castril, Castilléjar, Puebla de Don Fadrique, Baza, Caniles, Zújar, Cúllar, Cortes de Baza y Benamaurel.
Comarca Guadix-Marquesado: Guadix, Aldeire, Ferreira, La Calaho-

rra, Dólar y Fonelas.

Montes Orientales: Pínar, Guadahortuna, Alamedilla, Dehesas de Guadix, Villanueva de las Torres, Gorafe y Campotéjar.

Zona de Alhama-Temple-Loja: Alhama de Granada, Zafarraya, Cacín, Jayena, Agrón, Ventas de Huelma, Chimeneas, Escúzar, La Mala. Salar. Loja. Huétor Tajar, Montefrio y Algarinejo. Vega de Granada: Churriana de la Vega y Cijuela. Alpujarra Contraviesa: Emportújar, Alpujarra de la Sierra, Juviles, Pórtugos, Nevada, Trevélez, Lanjarón, Rubito, Lújar. Valle de Lecrin: Durcal, Padul, Niguelas, El Valle, Lecrín, Villamena y Alhabuelos.

y Albañuelas.

Valle del Río Verde: Lentogi, Otivar y Jete.

Costa: Almuñécar, Salobreña, Motril, Itrabo, Molvízar y Los Gua-

## Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Albanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguaza, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceuti, Cieza, Fortuna, Fuente Alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villannara, Villannar Villanueva y Yecla.

#### Provincia de Sevilla

Algámitas y Guadalcanal.

#### Provincia de Valencia

Ador, Adzaneta de Albaida, Aguilent, Albaida, Albal, Albalat de la Ribera, Alberique, Alcacer, Alcudia de Crespins, Alfafar, Alfauir, Alfarp, Alfarrasí, Algemesí, Almiserat, Almoines, Almusafes, Alquería de la Condesa, Alzira, Ayelo de Malferit, Ayelo de Rugat, Barx, Barxeta, Belgida, Bellireguart, Bellus, Benetússer, Beniarjó, Beniatjar, Benicolet, Bénifairó de la Valldigna. Beniflá, Beniganim, Beniparrell, Benirredrá, Benisoda, Benisuera, Bocairent, Bufalit, Canals, Carcaixent, Carrícola, Castelló de Rugat, Castellonet, Catadau, Catarroja, Cerdá, Corbera, Cullera, Daimús, Enova, Favara, Fontanares, Fortaleny, La Font d'en Carros, Gandia, Genovés, Godelleta, La Granja de la Costera, Guadase-

quies, Guardamar, Lugar Nuevo de Fenollet, Llanera de Ranes, Llaurí, Llocnou de San Jeroní, Llombai, Llosa de Ranes, Llutxent, Manuel, Massanassa, Miramar, Monserrat, Montaverner, Montichelvo, Montroy, Novelé, Oliva, Olleria, Ontinyent, Otos, Palma de Gandía, Palmera, Palomar, Picassent, Píles, Pinet, Polinya de Xuquer, Potries, La Pobla del Duc, La Pobla Llarga, Quatretonda, Rafelcofer, Rafelguaraf, Ráfol de Salem, Real de Gandía, Real de Montroy, Riola, Rotglá y Corberá, Rótova, Rugat, Salem, San Juan de Enova, Sedaví, Sempere, Senyera, Silla, Simat de la Valldigna, Sollana, Sueca, Tavernes de la Valldigna, Terrateig, Torrella, Torrent, Turís, Valencia, Vallés, Villalonga, Villanueva de Castellón, Xátiva, Xeraco, Xeresa.

A los términos municipales determinados en el articulo 1.º de la presente Orden les serán de aplicación las medidas dispuestas en el Real Decreto 1113/1989, de 15 de septiembre, en relación con los daños sufridos por cada uno de ellos. También les podra ser de dantos suntos por cada un de enos. Familien les poura ser de aplicación cualquier otra disposición que se dicte con la misma finalidad de contribuir a la reparación de los daños causados.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1989.

CORCUERA CUESTA

# **MINISTERIO** DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se regula el procedimiento de ingresos, traslados y permutas en Centros de la Beneficencia General del Estado y del extinguido INAS, gestionados por el INSERSO, y se actualizan los precios que han de abonar los beneficiarios. 23647

El Instituto Nacional de Servicios Sociales tiene encomendadas por Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, las funciones relativas a la gestión de los Centros e Instituciones de carácter estatal dependientes con anterioridad del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, así como de los Centros de la Beneficencia General del Estado.

El tiempo transcurrido desde la fijación de las tarifas de los precios públicos que abonan los beneficiarios ingresados en los citados establecimientos hace necesarias su actualización, equiparando su cuantía a la de la participación, en el coste de financiación de los Centros del Instituto Nacional de Servicios Sociales, acabando así con la actual discriminación entre los usuarios de unos y otros Centros gestionados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

A fin de homogeneizar al máximo el funcionamiento de los referidos

Centros, se estima asimismo necesario equiparar los regimenes de ingresos, traslados y permutas de los beneficiarios de los mismos.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley

8/1989, de 13 de abril. de Régimen Jurídico de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Primero.-Los beneficiarios ingresados en Centros de la Beneficencia General del Estado y del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social gestionados por el INSERSO, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, abonaran, en concepto de precios, iguales cantidades que las establecidas en concepto de liquidación de estancias para los beneficiarios de los Centros propios del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Segundo. Asimismo el procedimiento de ingresos, traslados y permutas establecido para los beneficiarios de Centros propios del Instituto Nacional de Servicios Sociales será de aplicación a los beneficiarios de Centros de la Beneficencia General del Estado y del extinguido INAS.

# DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Quedan derogadas cuantas normas de igual o infenor rango se opongan al contenido de la presente Orden, que entrara en vigor al día I del mes siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado»

Segunda.-Se faculta a la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones de interpretación y desarrollo exija el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.